

ORDENANZA N° 209/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada por la **Sra. Susana Beatriz Bravino, D.N.I. 12.362.414, CUIT/L 27-12362414-4**, argentina, mayor de edad, casada con el Sr. Ricardo Antonio Olivetti, D.N.I. 12.783.896, CUIT/L 20-12783896-9, con domicilio en calle **Dr. Diego Montoya 857** de la ciudad de Las Varillas, por una parte y en adelante **“DONANTE/BENEFICIARIO”**. La donante efectúa la donación en su carácter de titular Registral del inmueble de referencia. La donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno baldío ubicado en la zona del denominado Loteo **“SAN RAMON”** de ampliación del pueblo, hoy Ciudad de **“LAS VARILLAS”**, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de esta Provincia de Córdoba, y que según Plano de Mensura y subdivisión confeccionado por el Ingeniero Ángel Francisco Cantoni (Mat. 1639-9) visado por la Dirección de Catastro de la Provincia con fecha 30/05/08, Expte. 0589-001457/08 se designa como **LOTE CINCO de la MANZANA SETENTA Y NUEVE**: mide diez metros de frente al Nor-Este, sobre calle Marcelo T. de Alvear, por treinta y un metros con ocho decímetros de fondo, lo que hace una superficie total de **TRESCIENTOS DIEZ METROS con OCHENTA CENTIMETROS CUADRADOS**, y linda: al Nor-Este, con la citada calle Marcelo T. de Alvear; al Nor-Oeste, con parte del lote cuatro; al Sud-Oeste, con parte del lote ocho; y al Sud-Este, con el lote seis, todos de la misma manzana y subdivisión. **Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia**, con relación a la **MATRÍCULA 1.262.557** del

Departamento San Justo. El inmueble descrito, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad **N°3006-2733318-1**. Nomenclatura Catastral Municipal es C01; S01; M79; Manz. Of.79; P05; L05”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la beneficiaria, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el **PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 00089** conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la DONANTE/BENEFICIARIA, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 16/09/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas